



*Exposición Ciudad Jardín en la
Presidencia Municipal
Fotografía: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación*

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI BIS Y LI BIS DEL ARTÍCULO 4, UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO CUARTO Y LOS ARTÍCULOS 66 QUINQUES, 66 SEXIES Y 66 SEPTIES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza se adicionen las fracciones VI Bis, LI. Bis. del artículo 4 y un Capítulo VI al Título Cuarto; así como de los artículos 66 *Quinquies*, 66 *Sexies*. y 66 *Septies* del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para normar una restricción a la entrega de bolsas de plástico para acarreo y para entregar a los consumidores de alimentos y bebidas en el sitio en que se ingieren y/o para llevar, popotes de un solo uso para bebidas y/o alimentos en contenedores de unicel (poliestireno expandido y/o extruido), en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

A efecto de tener mayor claridad en la redacción de los artículos que propone reformar el dictamen se sugiere añadir la definición de *“Plásticos de un solo uso”* en el Artículo 4 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 4°. Para los efectos del presente Reglamento, se tomarán las definiciones de la Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, siendo estas las siguientes:

I a la VI ...

VI Bis. Bolsa de plástico para acarreo: tipo de empaque elaborado de materiales plásticos, que un establecimiento provee a un consumidor en el punto de venta. Esta bolsa puede ser de un solo uso o reutilizable. De esta definición se excluyen:

- A. La bolsa de plástico utilizada para envolver un artículo con el objetivo de evitar que dañe o contamine otros artículos o viceversa, al colocarse todos juntos en una bolsa de plástico para acarreo.***

B. La bolsa provista para contener un alimento sin envolver y que por su naturaleza sea inviable envolverse en papel.

VII a la LI ...

LI. Bis. *Plásticos de un solo uso: plásticos de vida útil corta que, comúnmente, son utilizados una sola vez antes de ser desechados o reciclados. Esto incluye entre algunos artículos: las bolsas de acarreo, botellas, popotes, vasos y cubiertos.*

LII a la LXXII....

Título Cuarto De la Protección al Ambiente

Capítulo VI

PROHIBICIONES A LA ENTREGA DE BOLSAS DE PLÁSTICO PARA ACARREO Y PARA ENTREGAR A LOS CONSUMIDORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL SITIO EN QUE SE CONSUMEN Y/O PARA LLEVAR, **PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y PRODUCTOS DE UNICEL** (POLIESTIRENO EXPANDIDO Y/O EXTRUIDO).

Artículo 66 Quinquies. Se prohíbe a las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales en establecimientos fijos, semifijos y ambulantes en donde se comercialicen productos o expendan alimentos y bebidas, y a sus dependientes o empleados que proporcionen a los consumidores de bienes y productos bolsas de plástico para acarreo para el traslado de los productos adquiridos, y que se entreguen a los consumidores en el sitio en que se ingieren y/o para llevar **plásticos de un solo uso y productos de unicel** (poliestireno expandido y/o extruido).

Artículo 66 Sexies. Para servir alimentos y tomar bebidas en los establecimientos, o para trasladar o llevarlos a consumir a otro sitio, se podrán utilizar en sustitución de los productos de unicel (poliestireno expandido y/o extruido) y de los **plásticos de un solo uso**, productos reutilizables o de material biodegradable, en los términos de lo dispuesto por la Norma Estatal Ambiental NAE-010-SEMADET-2019; y

Artículo 66 Septies. El establecimiento comercial o de servicio que no cumpla con lo ordenado en los numerales 66 Quinquies y 66 Sexies se hará acreedor a una multa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente al momento de la falta.”

Los compradores de productos podrán portar sus recipientes para su acarreo y traslado.

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE ENERO DE 2020

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Dado en el Palacio Municipal, a veintitrés días del mes de enero de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Miguel Sainz Loyola

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/